

# **EL TRINOMIO SOCIALIZACIÓN - CONDUCTA DESVIADA - RESOCIALIZACIÓN. NECESIDAD DE SU CONOCIMIENTO PARA LAS INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS MODERNAS.**

## **THE TRINOMIAL SOCIALIZATION - DEVIATED BEHAVIOR - RESOCIALIZATION. NEED OF ONE'S ACQUAINTANCE FOR THE CRIMINOLOGICAL MODERN INVESTIGATIONS.**

**Dr. C. Jorge Luis Barroso González**

Profesor Titular Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba

**Lic. Yandi Clavelo Hernández**

Profesor Instructor Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba

### **RESUMEN**

El presente artículo aborda la relación existente entre los procesos de socialización, la conducta desviada y la resocialización, como elementos importantes a conocer por cualquier investigador criminológico u operador del Derecho Penal. Se realizan reflexiones críticas sobre los conceptos y axiomas teóricos que usualmente y de manera incorrecta se utilizan por la literatura para referirse a estos términos. El hilo discursivo del artículo va relacionando coherentemente los términos y conceptos centrales que forman parte del debate penal y criminológico moderno en torno a las categorías socialización, conducta desviada, delito, delincuente, resocialización, entre otros.

**Palabras clave:** socialización, conducta desviada, resocialización.

**Abstract:** The present article discusses the existing relation between the processes of socialization, the deviated behavior and the resocialization, like important elements to know about for any criminological or operating investigator Criminal Law. Critical reflections on the concepts and theoretic axioms come true than usually and of incorrect way they are used for the literature to refer to these terms. The article's discursive thread keeps on relating terms coherently and central concepts that are a part of the penal debate and criminological modern in connection with the categories socialization, deviated behavior, crime, delinquent, resocialization, among others.

**Keywords:** socialization, deviated behavior, resocialization.

### **Introducción**

La ciencia criminológica, a lo largo de su evolución, e independientemente de los postulados adoptados por sus diversas corrientes científicas, ha tenido como centro de atención medular una serie de núcleos categoriales. Ellos son, por mencionar algunos, el delito, el delincuente, la víctima, la prevención, y aunque se afirma que "toma prestados" de varias áreas del conocimiento los necesarios para sus construcciones teóricas, lo cierto es que de ser así, no solo los toma, sino que los hace suyos al punto de que se integran de manera indisoluble a la apasionante e imprescindible ciencia criminológica.

Antagónica para muchos con el Derecho Penal, no pueden verse desligadas una de la otra. Un criminólogo debe dominar las definiciones elementales del Derecho Penal, y a su vez un penalista necesita conocimientos de Criminología para un mejor ejercicio de su encargo estatal, y por qué no, social. Desafortunadamente esta última cuestión va a la zaga en nuestros días, decimos esto tomando incluso en consideración la parte que como docente apreciamos en la formación de los futuros juristas, quienes se van imbuyendo de mucho normativismo, aprenden a sancionar primero que a prevenir, y cuando corresponde incorporar estos núcleos teóricos resulta que solo reciben una pequeña dosis de horas de Criminología, insuficientes para comprender que cuando les corresponda administrar justicia en un proceso penal, no estarán juzgando al acusado de turno, sino a un ser humano, un ser social, con todas las complejidades que ello entraña.

Incluso, a la hora de dictar un fallo se ha convertido en parte del protocolo discursivo la invocación frecuentísima de la resocialización como fin de la pena, pero ¿acaso se conoce el significado de la resocialización en toda su extensión? ¿Su origen y desarrollo como paradigma de estos tiempos? Digamos que estamos claros, los que hemos estudiado un poco estos temas, que la resocialización no siempre se incorporó

en los discursos oficiales como un fin en sí misma, sino como parte del discurso legitimador de la aplicación de la ley penal y en especial de la prisión. En ello podríamos arribar a consenso. Por otra parte, para penalistas “puros y duros” y criminólogos, el término resocialización nos conduce obligatoriamente al análisis de la socialización como proceso que sí se estudia por varias ciencias como la Sociología y la Psicología. De acuerdo a como discorra dicho proceso se verá determinada en menor o mayor medida la predisposición del individuo a incurrir en una conducta desviada, violatoria de las normas sociales, la que inclusive pudiera llegar a ser delito.

De ahí la importancia que le concedemos al estudio del tracto delictivo de cualquier individuo, desde el análisis siempre que sea posible de su proceso de socialización, pasando por las complejidades de la desviación de la conducta, matizada por otros factores además de la socialización, para poder comprender lo que entraña el término “resocialización”, tan incorrectamente utilizado. Es este el objetivo de nuestro trabajo, hilvanar conceptos que nos permitan comprender un poco mejor otras categorías, dígase delito y delincuente, que no son una abstracción, sino el resultado de complejos procesos individuales, grupales y sociales.

## **Desarrollo**

### **I.1- La Resocialización: su interrelación con el proceso de socialización.**

Desde el punto de vista terminológico la Resocialización resulta controversial por su naturaleza, haciéndose “difícil conceptuar lo que significa el término desde un punto de vista semántico a la hora de realizar una interpretación auténtica, dado que no es reconocido ni siquiera por el Diccionario de la Real Academia Española” (Souto, 2013: p. 68). Sin embargo, el vocablo Resocialización es asumido de manera recurrente en el discurso penal y criminológico contemporáneo.

En todo caso sus más recientes análisis semánticos lo definen como un neologismo del lenguaje, que parte de la raíz “social” derivando en “socializar” y “socialización”; para luego darle al término en estudio, según los expertos, el significado de “socializar de nuevo” (Arrieta, Meza & Batista, 2007: p. 38). El término “resocialización” es considerado como una nueva unidad léxica construida mediante la afijación, utilizando el recurso morfológico de la parasíntesis (Arrieta, Meza & Batista, 2009: p. 53). Como es de apreciar, cualquier análisis sobre la Resocialización nos conduce en primer orden al estudio del proceso que el propio término sugiere y que aparentemente le sirve de referente: la socialización. Y como quiera que ciertamente se rotula a la resocialización como una “nueva socialización” es menester procurar la validación o no de esta expresión mediante el estudio de la interrelación existente entre ambos procesos.

#### **I.1.1- El proceso de Socialización. Concepto y características.**

El fenómeno de la socialización ha sido estudiado por varias ciencias, fundamentalmente la Psicología Social y la Sociología, aunque también el Derecho y la Criminología; aunque nuestro interés científico se enfoca principalmente en la valoración socio-criminológica de la socialización. En tal sentido procuramos realizar una evaluación de sus aristas negativas determinantes de las conductas denominadas “dañosas” para la convivencia social, sin obviar toda la carga ideológica que rodea a tal adjetivación del comportamiento humano, mediatizada por las clases que detentan el poder y por ende seleccionan aquellas conductas que más allá de lesionar a la colectividad afectan sus intereses de dominación.

Centrándonos en la dimensión conceptual de la categoría en estudio podemos expresar que algunos autores conciben a la socialización como “el proceso por el cual el individuo absorbe la cultura, se integra en la sociedad y conquista su propia personalidad” suponiendo además “la internalización o interiorización de los contenidos culturales de la sociedad en que nace y vive. Por ello, sobreentiende también la adaptación a la sociedad y a la cultura” (Tejedor, 1990: p. 187). Definición que, sin embargo, sitúa al individuo en una posición pasiva y no como sujeto, elemento que desde ya nos vislumbra una posible explicación a la censurable idea de la resocialización que deposita la posibilidad del cambio en la acción externa de los agentes de control.

Se plantea que la socialización, de una parte, consiste en “el proceso de aprendizaje por el cual se internalizan, de generación en generación, las normas, los valores y las costumbres de una sociedad” (Falicov, 2002: p. 62), o sea, recibe el influjo de esta última; y por otro lado, según Berger y Luckman reproduce dicha influencia, a través del tiempo, hacia la propia sociedad mediando de esta manera sobre los demás (Berger & Luckman, 1998: p. 164). Haciendo un análisis de tales planteamientos se advierte sobre todo en estos últimos autores similar error, al señalar la mera reproducción de las influencias, cuando olvidan que el sujeto no solo reproduce, sino que también crea, y esto enriquece el proceso de socialización haciéndolo diverso en sus expresiones, propiciando desarrollo de la cualidad humana.

Y si en base al planteamiento anterior se ha expresado que la socialización ostenta bidireccionalidad, también debe subrayarse la limitación que implica reducir a dos direcciones (individuo-sociedad, sociedad-individuo) las

influencias que se manifiestan en el proceso de socialización. El individuo no interactúa con la sociedad de manera homogénea, pues esta última está compuesta por una diversidad de estratos que motivan más bien una multidireccionalidad.

Ahora bien, dada la permanente y progresiva sucesión de etapas o fases que integran a la socialización, manifestada durante la totalidad del espacio de vida de todo ser humano, podemos mencionar como uno de sus elementos distintivos a la perennidad, ratificada por Marta González Rodríguez (2004) al definir su radio de actuación “tanto en el ámbito social general como en el individual, pues posee extensión vitalicia” (p. 60).

La personalidad constituye una de las dimensiones del proceso de socialización, con capital importancia en la determinación del mismo. En el desarrollo de la personalidad influyen factores diversos, tanto políticos como económicos y sociales, y según Fernando González Rey (1985) “su carácter regulador y activo define no sólo la relación gnoseológica que el hombre establece con el mundo circundante, sino también la función autorreguladora que este ejerce sobre su actividad” (p. 20).

Al respecto el propio autor apunta: “Lo social tiene una configuración histórica en la integración del sujeto psicológico real, que se expresa en su personalidad, pero tiene una configuración actual permanente, que se perpetúa día a día en la relación sujeto-sociedad. El sentido de esta relación modificará a la personalidad desde una perspectiva histórica y, a la vez, la personalidad será uno de los determinantes esenciales del sentido de esta situación en cada momento actual” (González, 1993).

Siguiendo esta misma óptica resulta elemental establecer que el carácter activo del hombre en sociedad se manifiesta desde dos posiciones: una relativa a la manera en que este interpreta la realidad social con la cual se relaciona, y otra en su forma de conducirse en relación con esa realidad social; lo que no significa una simple reacción o contestación “mecánica” del sujeto ante el estímulo que representa dicha situación social. La visión que el hombre posee de su ambiente contextual se encuentra mediatizada por toda su historia anterior, la que se ha forjado en su subjetividad a través de formaciones psicológicas que se expresan en mecanismos y funciones con un nivel de autonomía y especificidad en relación con lo social. Es esto precisamente lo que define el carácter regulador y activo de la personalidad.

Lo anterior permite explicar por qué ante una misma situación, sujetos diferentes poseen también vivencias diferentes, siendo para unos “natural” y para otros “conflictiva”, pues su historia anterior matiza su visión con una fuerte carga emocional y, por supuesto, la reacción comportamental variará también en función de la diferente vivencia e historia que para cada uno posea. Por ello Vasallo (1994), citando a Andréeva, advierte que “la personalidad recibe toda la influencia socializadora que la va configurando, pero al pasar por ella, la mediatiza y la expresa de forma cualitativamente diferente”, a lo que dicha autora denomina “reproducción activa del sistema de vínculos sociales por el individuo a cuenta de su actividad” (p. 62).

### **I.1.2- Formación-transmisión de valores mediante la socialización.**

El proceso de socialización contiene una notable carga en materia de valores y en su formación-transmisión desde tempranas edades. La categoría “valor” debe ser entendida “como la significación socialmente significativa” (Fabelo, 1989: p. 19); son los “referentes ideales que construyen la sociedad y los grupos con el fin de ejercer un papel organizativo y de integración social. Los valores no son entes, sino valencias sociales, ideales colectivos necesarios, destinados a orientar la conducta y preservar el orden social” (Molina & Rodríguez, 1998: p. 65).

Ahora bien, la dimensión axiológica de los procesos socializadores se complejiza al considerar que en toda sociedad, por hermética y monolítica que sea, hasta en la sociedad más conservadora y autoritaria, coexisten diversos conjuntos normativos, distintos sistemas de valores y distintas concepciones del mundo. “Y esta diversidad, aún más evidente en una sociedad pluralista y democrática, produce inevitablemente conflictos cuando se contraponen los distintos sistemas. La tarea democrática consiste precisamente en conseguir un sistema de convivencia en el que puedan coexistir pacíficamente sistemas de valores y distintas concepciones del mundo, un sistema de convivencia en el que se dé una cierta identidad entre los que crean las normas y sus destinatarios” (Muñoz, 2004: p. 95).

En este proceso de crecimiento personalógico la adquisición de valores genera una conducta social regulada desde el nivel consciente-reflexivo; el individuo rige su comportamiento por las convicciones que expresan esa motivación y orientación a partir de los valores internalizados. Esto significa que “los valores que sean subjetivamente asumidos por los sujetos sociales, se convertirán en fuentes motivacionales de dichos individuos y señalarán una dirección y finalidad a su conducta” (Fabelo, 2001: p. 46).

### **I.1.3- Socialización primaria y secundaria.**

Los procesos de socialización transitan por etapas, las que a su vez determinan los tipos de socialización. Al respecto se esgrimen dos categorías principales: la Socialización Primaria y la Socialización Secundaria. Los principales precursores de estas clasificaciones son Berger y Luckmann (1998: pp. 164-185).

Dichos autores han ubicado a la socialización primaria incidiendo en los niños desde que apenas tienen meses de nacidos y durante sus primeros años de vida. Este tipo de socialización transmite contenidos cognitivos que comprenden el aprendizaje del lenguaje y, a través de este, de diversos esquemas motivacionales e interpretativos de la realidad, todo ello emitido de sus padres, demás familiares y niños, en fin, de quienes le rodean.

La socialización primaria se materializa en condiciones que por sus particularidades la diferencian del resto de los aprendizajes posteriores, se caracteriza por la presencia de un alto componente emocional afectivo que otorga a estos aprendizajes una consistencia en la estructura personal del individuo. Dicho factor emotivo propicia la fortaleza de los contenidos cognitivos asimilados en este primer momento, donde se puede afirmar que el niño aprende a ser un miembro participante de la sociedad, aceptando los roles y actitudes de los otros, o sea, los internaliza y se apropia de ellos.

Por su parte, en la socialización secundaria los aprendizajes no implican necesariamente una carga emocional o afectiva intensa como sí ocurre en la primaria. Tiene lugar en la escuela, la comunidad, en cualquier contexto donde se desenvuelva el individuo.

Los agentes socializadores aquí actúan en función de su rol, pero en un alto grado de anonimato e intercambiabilidad. Se internalizan los llamados “submundos institucionales,” dígame los deportes, amores precoces, artistas de cine y televisión, vida familiar y escolar, entre otros. La persona experimenta este tipo de socialización cada vez que se incorpora a nuevos ambientes humanos, por lo que los individuos están expuestos a ella, valga la reiteración, a lo largo de toda su vida, en las distintas oportunidades en que pasa a formar parte de un nuevo grupo de personas o un nuevo estrato de la sociedad.

## **I.2- Agentes de socialización.**

El complejo proceso de la socialización se materializa a través de los llamados agentes socializadores, estos no son más que grupos, organizaciones o instituciones, en su sentido estricto, que sirven de mediadores a la influencia educativa que ejerce la sociedad sobre los individuos y que ellos mismos aportan a esa función, sus valores, normas y costumbres, llegando al individuo en su vínculo o inserción en ellos, todo lo cual recibe de manera activa, creadora, reproduciéndola de forma novedosa, dejando su impronta en ese producto entre los cuales. Y si bien de un autor a otro se advierten leves diferencias, sí se observa coincidencia en considerar como agentes de socialización a un grupo de ellos entre los que se encuentran obviamente la familia, la escuela, los grupos informales, la institución laboral, los medios de difusión masiva, así como la comunidad, entre otros. A continuación referiremos sucintamente a los que consideramos como primordiales.

La **familia** posee un peso fundamental en la socialización, siendo determinante en gran medida respecto al comportamiento de cada uno de sus miembros. Constituye el contacto inicial del niño con sus semejantes, quienes asumen la misión de comenzar a gestar el complicado proceso de adaptación del individuo al medio social y al aprendizaje constante. No en balde habitualmente se compara a los niños con “esponjas,” pues este axioma, a pesar de provenir del refranero popular, no deja de revelar probada veracidad.

La familia ejerce un enorme y defensorio campo de influencia sobre sus miembros durante todo su periodo vital y fundamentalmente en edades tempranas. Ese influjo se despliega en varios aspectos de la vida, los cuales ha patentado, en coincidencia con otros autores, la destacada psicóloga cubana Patricia Arés (1990), fijando las tres funciones principales de la familia: económica, biológica y educativa.

La **escuela** constituye otro de los agentes socializadores de notoria significación. El maestro, quien en un momento dado puede estar más tiempo junto al alumno que sus propios padres, debe ejercer sobre sus pupilos estrategias e influencias educativas; y en general el papel del educador no se limita a la transmisión de conocimientos sino que implica ayudar al sujeto a construir su saber personal integrado a la realidad de su entorno familiar y ambiental y con suficiente flexibilidad como para ampliarse progresiva y constantemente. Si la escuela no trabaja de forma adecuada sobre sus alumnos, estará contribuyendo a futuras desviaciones de las conductas de sus estudiantes. De hecho, investigaciones realizadas en Cuba con menores comisores de hechos delictivos han encontrado deficiencias en el trabajo pedagógico de las escuelas en las que han estado insertados los menores estudiados (Navarrete, 1987).

Por su parte los **grupos informales** presentan características que le confieren singular valor en la socialización. Formado por personas que tienen por lo general aproximadamente la misma edad, los intereses del grupo son

inmediatos y temporarios, y aunque no es una institución establecida en el mismo sentido que la familia, posee costumbres y una organización.

El papel de los grupos informales para la sociedad viene dado por la coincidencia o no de las necesidades de los miembros de estos con los fines y metas de los grupos formales con los cuales también se vinculan. Cuando existe correspondencia entre ambos, los grupos informales contribuyen al desarrollo de los grupos formales; en el caso contrario, pueden frenarlo.

Por último, la **Comunidad** se considera como agente de socialización a consideración de Sánchez Vidal (1991) debido a la tendencia (de la comunidad) a seguir pautas organizativas microsociales y relativamente tradicionales, poca movilidad geográfica, social y de contactos externos, predominio de relaciones directas y duraderas, así como su reducido y poco especializado número de roles, agregándosele además sus posibilidades de vínculo directo con el individuo y las funciones que le son innatas. Sin embargo, se evidencia que un nada despreciable número de alusiones teóricas a la Comunidad la plantean equivocadamente solo como espacio geográfico, cuestión que nos permitimos valorar a continuación por su importancia.

Asumir a la comunidad como espacio físico donde las personas conviven en una cercanía que les hace enfrentar retos comunes de subsistencia es, a criterio de Joaquín Alonso Freyre (2001), la noción que prevalece en el discurso instalado en la práctica cultural que transcurre en la cotidianidad y en diversos textos y documentos oficiales (p. 1). Sin embargo, el propio autor nos aclara acerca de que la comunidad no es un lugar sino una cualidad de convivencia entre las personas.

Quienes asocian a la comunidad con un lugar suelen incurrir en el error de confundir “comunidad” con “localidad”, lo cual influye en el carácter de las acciones que en ese contexto se efectúan, permeadas de verticalismo, de soluciones “desde fuera”, pues las actividades se realizan sobre el lugar, no sobre las relaciones sociales que allí se manifiestan. Tal desacertada concepción suele condenar al fracaso el trabajo efectuado, dado que no se incide sobre la esencia de las problemáticas sociales que subyacen sino sobre sus particulares manifestaciones.

Para el autor, “comunidad” consiste en un “grupo social”. Con ello se significa la naturaleza vincular de las relaciones comunitarias entre las personas, con independencia de la inmediatez espacial en que estas relaciones se producen. Relaciones que se construyen en medio de procesos de participación, cooperación y proyecto entre personas que se juntan para enfrentar colectivamente malestares de vida cotidiana que padecen y los insta a actuar (Alonso, 2001: p. 4).

De tal modo, continuar asumiendo a la comunidad como un lugar o espacio geográfico deviene en desacierto epistemológico de desfavorables consecuencias, aspecto que debe tenerse presente en cualquier investigación criminológica, siempre que se pretendan objetivos verdaderamente transformadores de la realidad. De lo contrario estaríamos sumándonos a la lista de quienes permanecen contribuyendo a la vaciedad conceptual de una categoría tan significativa.

### **1.3- Conducta desviada y deficiente socialización.**

Evidentemente, si alguno de los factores que intervienen en la socialización fracasan en su accionar, aumentarán entonces las probabilidades de un deficiente proceso socializador, ahora bien, en este aspecto se debe clarificar que a nuestro criterio no cabe pensar en un individuo carente de socialización, pues ello supondría un ser asocial, elemento que se da por descartado. Tal criterio entonces desplaza nuestro núcleo de atención de la existencia o no de la socialización a concentrarnos en la calidad del proceso socializador, entrando a valorar si es adecuado o deficiente.

Si el proceso socializador no se efectúa de modo correcto o completo, la deficiencia formativa que se genera en el individuo puede conducir a conflictos normativos o de comportamiento, y con ello a posibles infracciones de la ley penal. Así pues, aceptamos como cierta la logicidad del planteamiento de que “los eventuales defectos en el proceso de socialización se han de manifestar especialmente en aquellos individuos que emergen como desviados sociales y delincuentes” (Kaiser, 1983: p. 46).

En contraste, entendemos que no siempre el infractor se encuentra deficientemente socializado. Tal es así que inclusive la inmensa mayoría de los llamados delincuentes de “tráfico” (o tránsito, delitos de tráfico rodado) y de “cuello blanco” se encuentran en general tan bien socializados que su descubrimiento e identificación, sobre todo de estos últimos, causa serias dificultades al aparato de justicia penal. Pero no solo esto, hay más: se podría discutir si la calidad de la socialización depende de si el individuo asume las pautas consideradas correctas por la sociedad o si por el contrario lo que determina un aceptable proceso de socialización es la adecuada asunción por el sujeto de las influencias del medio en que se desarrolla y vive. Dicho así, entonces

ante el caso de aquel que nace y crece en un medio social hostil, marginal, en medio de una familia disfuncional, y en su adultez reproduce los modelos en que creció, pues ¿quién se cuestionaría que su proceso de socialización, como proceso y no como resultado, ha transcurrido acorde a lo que su concepto modela? Sin dudas son notas para meditar.

El orden y la estabilidad social alcanzan su salvaguarda solo por medio de una conformidad normativa manifestada en los modos de actuar de la mayoría de los individuos. Esto hace viable el correcto desarrollo del complejo entramado de relaciones sociales, determinado por el comportamiento cumplidor de las regulaciones comunes de valor o normas culturales y de todo tipo por parte de la mayoría de los ciudadanos.

Pero cuando la conducta de un individuo se aparta de tales pautas normativas aceptadas y observadas por la generalidad de sus semejantes, ocurren conflictos sociales que, pudiendo llegar a ser de gran envergadura, han conducido el análisis de lo que para dichas mayorías sociales constituyen desviaciones conductuales.

Varias corrientes doctrinales han tratado de explicar el origen y las causas de la conducta desviada, término manido en cuestiones de explicación de la criminalidad. Al mismo dedicaremos el análisis que sigue.

Se han superado en la actualidad las tesis puramente biologicistas, que bajo el liderazgo de Cesare Lombroso asumían al desviado como preparado inmóvil bajo la lente del microscopio de los fieles a la Ley. Sus investigaciones sobre los delincuentes le llevaron a concluir que los hombres se distinguen entre sí, tanto dentro como fuera de los muros de la cárcel, por características biológicas y antropológicas. La escuela biologicista tomó como etiología de la desviación a los factores hereditarios, adicionando a ello que el carácter y temperamento del desviado estaba determinado por su biotipo, así como la influencia de ciertas patologías que hoy la ciencia médica define como alteraciones del funcionamiento metabólico y endocrino. Por tanto, al tomar el biologicismo en consideración sólo los aspectos biológicos del ser humano, minimiza los factores económicos y sociales que inciden normalmente en su conducta, razón por la que arriba a conclusiones inconsistentes desde el punto de vista científico (Kautzman, 1988: p. 25).

Igual suerte corrieron los modelos psicologicistas, que explican el comportamiento desviado en función de determinados procesos psíquicos normales o patológicos entre los cuales se deben destacar los modelos Psicodinámicos (Psicoanálisis criminal), Psiquiátricos (Psicopatología) así como en el ámbito de la Psicología Criminal (García-Pablos, 2007: pp- 344-420). Estos “muestran las causas de la desviación asociadas a procesos psicológicos del hombre, con similar desentendimiento de la influencia de factores exógenos en el comportamiento humano, o sea, de las variables de tipo social que actúan sobre el propio individuo” (Garrido, 1997: p. 53).

Se abren paso entonces las teorías que observan al desviado como producto de su deficiente proceso de socialización. Para sus precursores, la conducta desviada es aprendida en el proceso de socialización, tomando como referente a las agencias socializadoras que como ya se ha enunciado lo llevan a cabo, y son las que ejercitan al individuo en los modelos de conducta social, en las actitudes y en las normas. Son, por ello, dichas instituciones las que con sus defectos pueden sentar tempranamente el germen de la desviación en general.

Las teorías de la socialización están abiertas, no obstante, a la incidencia de traumas adquiridos en la experiencia vital del sujeto desviado, y establecen conexiones con grupos sociales o con una sociedad en su conjunto, a partir de las cuales pueden ser explicados los defectos de socialización. “Esta conexión de momentos individuales y psicosociales con modelos explicativos socio-estructurales es, sin duda, la más importante razón del alto grado de aceptación de las teorías de la socialización” (Hassemer, 1984: p. 50).

Asimismo, las doctrinas analizadas se muestran abiertas a las nuevas orientaciones de las ciencias del hombre y de la sociedad, logrando fácilmente integrar las aportaciones del psicoanálisis o de la sociología de grupos. El balance de las teorías de la socialización ofrece en su haber un raudal de investigaciones empíricas, en mayor medida que las teorías biológicas, que proporcionan abundantes justificaciones de la conexión entre socialización defectuosa y conducta desviada.

Las teorías de la socialización, a pesar de su amplio dominio, padecen de una visión del fenómeno de la desviación, si bien más amplia, aún parcial. Precisamente estas teorías constituyen la promesa fundamentada de que la política criminal y la aplicación del Derecho Penal pueden producir por sí solos resultados positivos, sin necesidad de esperar a que tengan lugar transformaciones sociales de conjunto, constituyendo este un mayúsculo yerro de sus precursores.

Sustentamos este criterio en el hecho de que no se deben pasar por alto los problemas estructurales de la sociedad que determinan un inadecuado funcionamiento de las diversas agencias socializadoras, generando estas en buena medida las deficiencias en la socialización que desembocan en desviaciones, no solubles por el

Derecho Penal sino develadoras de una responsabilidad que recae sobre la sociedad misma y sobre la cual resulta imperativo incidir.

Para las teorías de la socialización hay una amplia gama de medidas a las que consideran como razonable y efectiva palanca de transformaciones político-criminales. Entre ellas se pueden mencionar las siguientes: internamiento de los condenados que presentan una socialización defectuosa en centros penitenciarios de resocialización; medidas de asistencia educativa voluntaria; imposición de reglas de conducta en los supuestos de suspensión a prueba de las penas de prisión; sometimiento del condenado a vigilancia y orientación de agentes de prueba durante la duración de la misma, etc.

Estas teorías, con su arsenal de medidas de intervención, constituyen la justificación criminológica de la idea de la resocialización que hoy domina el sistema penal (Hassemer, 1984: p. 61). Aunque en tal sentido resulta válida la siguiente observación: intervenir solo sobre el desviado, especialmente el delincuente, también ha sido el motivo principal del fracaso de los ideales resocializadores en la actualidad, elementos que concretaremos **en nuestro segundo capítulo**.

Las teorías de la socialización, en resumen, pueden aportar en el orden empírico un caudal de resultados cualitativa y cuantitativamente superiores en función de aportar explicaciones sobre la desviación. Ahora bien, los estudios sobre la socialización defectuosa resultarán dudosos y parciales si no se interroga también al investigador por la estructura social, es decir, por las formas de vida en sociedad y las condiciones de la misma que un concreto estado de cosas históricamente determinado produce o, cuando menos, lleva consigo.

Entre las teorías que investigan las condiciones de la desviación en las deficiencias socioestructurales se encuentra la de la anomia, por cierto, la que ha alcanzado el mayor crédito. Y no sin razón, pues ha conseguido como ninguna otra tender un oportuno puente entre el individuo desviado y las condiciones sociales.

El concepto de anomia fue empleado originariamente por Emil Durkheim, con él pretendía designar un estado personal y social de falta de normas y de desintegración. Intentaba explicar el surgimiento de la anomia por medio de la división del trabajo, la que no producía contactos lo bastante eficaces entre sus miembros ni regulaciones adecuadas de las relaciones sociales. Creía que los suicidios provocados por una situación de anomia eran, por tanto, consecuencia del fracaso de los frenos sociales en lo que podría llamarse “ambiciones demasiado presuntuosas”.

Mientras, Robert Merton (1964) trataba de explicar no solo el suicidio, sino también el crimen, la delincuencia, los desórdenes mentales, el alcoholismo etc. Para él, la conducta desviada incluye al exageradamente conformista, al extremista, al revolucionario, al virtuoso, al burocrático etc. Este se limitó a plantear su investigación estrictamente en el plano sociológico, pero completando los conocimientos sobre la estructura social a los que iba llegando con su proyección sobre los efectos de ésta en los tipos de individuo. Uno de sus aportes fundamentales fue la distinción entre la “estructura cultural” y la “estructura social” de toda comunidad y el análisis de los efectos de ambas que se proyectan sobre los individuos socializados (pp. 141 ss.).

En la estructura cultural se incluyen metas y fines históricamente asentados, que determinan el comportamiento de los individuos socializados y que rigen en mayor o menor medida para todos por igual, por ejemplo, el ascenso social y el éxito económico. Por su parte, en la estructura social se cuentan los medios y modos de alcanzar legítimamente las metas anteriores que están a disposición de los miembros de esa sociedad, dígase puestos de trabajo, herencias, entre otros.

A esta última estructura pertenecen también los medios legítimos y los no legítimos, y entre los primeros, las normas sociales y jurídicas. Una sociedad en la que la estructura social se acopla con la cultural, es decir, en la que están disponibles suficientes medios legítimos para alcanzar los fines y metas perseguidos, es una sociedad que se encuentra en armonía.

Al explicar la anomia y la conducta desviada, Merton encaraba no al individuo, sino al orden social. Puso sobre el tapete una dicotomía arbitraria entre las metas culturales y los medios institucionales para lograr dichas finalidades, donde cualquier meta cultural muy apreciada en una sociedad es probable que afecte los medios institucionalizados.

Un equilibrio eficiente entre estas dos fases suele mantenerse mientras los individuos obtengan satisfacciones, conformándose tanto con las metas culturales como con los medios institucionalizados. Por tanto, concibe la anomia como un derrumbe de la estructura cultural que acontece sobre todo cuando existe una discrepancia aguda entre las normas y metas culturales y las capacidades sociales estructurales de los miembros del grupo de obrar en concordancia con aquellas.

Mientras que las metas que la estructura cultural plantea (el éxito económico) atraen con igual fuerza a todos, la estructura social reparte los medios socialmente reconocidos para la obtención de tales metas (un trabajo honrado) de un modo selectivo. Unos disponen de medios tan cuantiosos que pueden alcanzar sin esfuerzo las metas socialmente establecidas, mientras que otros están llamados a fracasar necesariamente, por no ser eficaces los medios que están a su alcance.

Por supuesto que una teoría como la de la anomia, que se asienta en los principios anteriormente descritos, supera con amplitud a las doctrinas biologicistas y de la socialización. Ello implica que el origen del comportamiento delictivo no radica en el individuo mismo ni en las personas de su entorno inmediato, es más, no radica en persona alguna, sino en las relaciones estructurales.

“El sujeto no se convierte en delincuente por el mero hecho de ser partícipe activo en procesos de interacción social sino como producto o víctima de la estructura sociocultural. Es la anomia social y la disociación entre la estructura social y la cultural lo que determina la desviación y lo que impulsa a los individuos al delito” (Hassemer, 1984: p. 62).

Dicho esto, válido es significar que no entendemos esta última posición como liberadora en modo alguno del desviado y particularmente del delincuente en cuanto a su propia responsabilidad, descargándola por completo en las estructuras sociales. Sería una irresponsabilidad científica hacerlo, por tanto, asumir como cierto el rol de las estructuras sociales como productoras de desviación y delincuencia significa un avance en la comprensión del delito como fenómeno social, pero no puede obnubilarnos en cuanto a la carga de responsabilidad individual que lleva consigo el comportamiento delictivo.

En el empeño de definir con mayor acierto a la conducta desviada creemos provechoso analizar los planteamientos que al respecto ha aportado Norma Vasallo Barrueta (1994), autora cubana que desarrolla un enfoque psicológico-social del tema en análisis. Para ella la conducta desviada es “toda violación de las normas sociales, desde las simples normas de convivencia social, hasta las normas del derecho y la moral, que son las más importantes en toda sociedad” (p. 57). A su vez propone un modelo que define los factores que determinan dicha conducta, donde influyen para la toma de decisiones respecto a si actuar conforme o no a las normas morales, sociales o jurídicas, no solo la acción del conglomerado de agencias socializadoras sino también la personalidad del sujeto y la denominada “situación vital concreta”.

Sobre esta última variable la referida autora esclarece que tiene dos momentos: uno objetivo que se refiere a las condiciones reales, objetivas, a las que el individuo se enfrenta; y uno subjetivo que se refiere a cómo vivencia él esa realidad objetiva, siendo este el más importante al valorar la situación vital concreta como momento de análisis en el modelo que propone para explicar el comportamiento desviado (Vasallo, 1994: p. 116).

Importante resulta enfatizar en los factores que determinan de manera combinada a la conducta desviada: las agencias socializadoras, la personalidad y la situación vital concreta, esta última conceptualizada por la autora como el conjunto de circunstancias en la vida de una persona que contribuyen al surgimiento de la decisión de cometer el delito. Dicho conglomerado de coyunturas ha sido definido por la autora de referencia como los conflictos previos a la decisión delictiva, derivados de las condiciones en las que se encuentra inmerso el sujeto (Vasallo, 1994: p. 103).

De manera que para una comprensión holística de la conducta desviada deben tenerse en cuenta una serie de factores que al combinarse determinan la actuación de cada ser humano en correspondencia con las normas o no, dígame las características de personalidad, definitorias estas en buena medida de la forma en que el agente interpretará cada una de las circunstancias en que se verá envuelto en su ciclo vital y en consonancia con ello reaccionará ante estas; así como la influencia de las agencias socializadoras en el proceso de socialización, pudiendo ser este adecuado o deficiente, lo cual a su vez estará mediado por las características de la estructura social y sus contradicciones generadoras de conductas perseguidoras de niveles de vida superiores como característica intrínseca del ser humano.

Todos estos factores deben entenderse actuando de manera constante en un sistema estrechamente interrelacionado sobre cada individuo, aún cuando bajo determinadas circunstancias fácticas y características personalógicas algunos de dichos elementos se manifiesten de manera preponderante sobre otros.

Es importante además referir que cuando se menciona a la desviación de la conducta podemos estar aludiendo solo a la antisocialidad o violación de las normas sociales o morales, a una disonancia en el comportamiento de un individuo que tenga repercusión en el normal curso de las relaciones sociales comunitarias, sin que por esto califiquen como infracciones de tipo administrativo y/o penal. Precisamente las infracciones penales se consideran las formas de desviación más peligrosas, denominadas “delincuencia” o “desviación criminalizada” (Pavarini, 1999: p. 64).

No obstante a lo ya reseñado, resulta un punto obligado precisar que “apartarse o desviar la conducta es un concepto construido e impuesto por mayorías que de esta manera acuñan los modos de actuar diferentes sin que por esta causa sean objetivamente atentatorios siquiera al orden moral simple. Válido es acotar que a su vez “estas etiquetas mayoritarias son impuestas muchas veces manipuladoramente por los medios de comunicación y determinadas agencias y entidades políticas sumamente interesadas en crear estereotipos de desviados, por ser personas que no apoyan ni respetan los intereses de los grupos de poder” (González, 2007: p. 7).

De esta forma se asevera que la desviación no es una cualidad del acto que la persona realiza, sino la consecuencia de un catálogo de reglas y sanciones que los otros aplican al “infractor”. “El desviado es aquél a quien se le ha colgado con éxito la etiqueta de descarriado; el comportamiento desviado es aquél que la opinión social define como desviado” (Becker, 1971: p. 19).

En tal sentido nos adscribimos al concepto esgrimido por el profesor Ramón de La Cruz Ochoa (2001), quien ha calificado con acierto el tema analizado cuando sentencia que “desde el punto de vista criminológico la desviación puede ser definida como cualquier conducta que se aparte de las expectativas sociales en un momento dado, en cuanto pugna contra los modelos y patrones de la mayoría social” (p. 8).

En este punto, aunque parezca simple, “al ubicar temporalmente a la desviación en un momento dado adquiere singular significación el criterio de que la desviación como fenómeno social se encuentra signada por las condiciones históricas, y que una conducta se considera desviada en tanto se aparta en mayor o menor grado de los modelos normativos que actúan como referentes espaciales y temporales” (Salas, 1996: p. 2).

Por ello se afirma que el término “desviación” adjetiviza la conducta, relativizando históricamente los juicios axiológicos dimensionadores del concepto, pues la escala de valores referencial “corresponde a circunstancias contingentes de un momento histórico-social dado” (Peralta, 2002: p. 4).

Otro elemento de cardinal importancia tiene que ver con el hecho de que la internalización asimilativa de las pautas normativas y el correspondiente comportamiento ajustado a ellas no se concreta como un fenómeno social homogéneo. En la práctica existen individuos que en su proceso de socialización no internalizan las normas prevalentes en su medio social general, manifestando por ello conductas discordantes de una o varias pautas normativas.

### **I.3.1- Valoración crítica de la categoría “desviación social”**

Si bien en sus comienzos la categoría desviación designó solamente la no conformidad con las normas, en su evolución posterior asumió matices axiológicos que dotaron al término de una seria re-significación descalificativa que reclamaba prácticas controladoras de contención.

Se construyó pues un concepto segregativo de desviación, “de esta forma el desviado pudo ser directamente identificado como un inadaptado, carente o falto de socialización o, finalmente, como un rebelde cultural inapropiadamente socializado; algo que usualmente se conoce como un rebelde sin causa” (Bergalli, 2000: p. 16).

Se plantea en relación a ello que “las nada pacíficas disquisiciones conceptuales respecto a la desviación muestran ambigüedad, vaguedad e imprecisión” (González, 2004: p. 48); uno de los fundamentos en que se basa el sociólogo Silva García para proponer en sustitución del término desviación el de divergencia social, entendido como “un proceso dinámico de interacción entre líneas de acción social que mantienen una relación dialéctica, las cuales generan un campo de separación al distinguirse por las diferencias sobre intereses, actitudes o ideologías existentes entre sus agentes, lo que puede provocar un conflicto y representa una situación de diversidad” (Silva, 2003: p. 19).

A pesar de esta modificación conceptual, resulta perceptible con el nuevo denominativo que la divergencia social no es otra cosa que líneas de acción interactuantes y diferentes que pueden generar un conflicto social entre ambos vectores conductuales derivando entonces en interés del Sistema Penal. Y, ¿ante esto qué hace el Sistema Penal? Sencillamente desapruueba y en consecuencia reacciona ante una de esas líneas divergentes de comportamiento (Larrauri, 1991: p. 160).

Por ello, aunque Silva García (1991) pretenda con esta noción eliminar el contenido axiológico anómalo que posee el término “desviación” (p. 26), lo inequívoco es que la solución al conflicto de intereses y pautas sociales que entraña la llamada “divergencia social” es similar a la que se podría aplicar a casos en que se maneje el término “desviación”. El propio autor lo aclara cuando refiere que “el concepto de divergencia no conlleva, *a priori*, que la norma redactada sea correcta o constituya la representación de un deber ser incuestionable, elementos subyacentes al término desviación. La noción de divergencia no sólo es predicable a la conducta que

es criminalizada, puesto que la valorada como lícita también es divergente respecto a la primera. Con ello, además, se expone en forma dialéctica la relación existente. Comparece un interés diverso respecto a otro interés también diverso, en una contradicción que el sistema penal aspira a administrar, gracias al reconocimiento de la primacía (según la clase de intervención penal) de uno de los intereses enfrentados” (p. 27).

#### **I.4- Reacción Social y estigmatización.**

Tal como se ha sentenciado, la ruptura del orden por conductas inconformes genera una conflictividad social preocupante para el aparato estatal y la propia Sociedad Civil; se impone, pues, una respuesta de contención a esa conducta desviada, apareciendo la Reacción Social controladora encargada de restaurar el orden violentado, a partir del uso de los medios, estructuras y mecanismos del Control Social (De la Cruz, 2001: p. 10).

Las variantes de Reacción Social ante la conducta desviada dependen de la profundidad y trascendencia del conflicto que genere ese comportamiento disconforme, siendo así, la reacción social se clasifica en correspondencia con las formas del Control Social utilizadas, dividiéndose en: Reacción Social Formal y Reacción Social Informal.

Por su resonancia social comunitaria “nadie discute ya que difícilmente puede comprenderse la verdadera dimensión del crimen y la antisocialidad prescindiendo por completo de la reacción social y de los complejos procesos sociales de definición y selección de estos fenómenos” (García-Pablos, 2007: p. 90). Significa que, independientemente de que para la Criminología el concepto de desviación y especialmente de delito sea real, fáctico, empírico y no normativo, a diferencia del concepto jurídico formal, “la constancia o apreciación del hecho criminal y el volumen de este dependen de una serie de operaciones y filtros, que operan como la reacción o control social, y que se caracterizan por su relatividad” (Redondo, 2001: p. 2).

Con la Teoría del Etiquetamiento o *labelling approach* se produjo un cambio del paradigma criminológico, pues el delincuente y sus causas dejaron de ser la preocupación científica central trasladándose el análisis al efecto criminalizante de los órganos de control social. Según el *labelling approach* son los órganos de poder los que crean los delitos al etiquetar o rotular determinadas conductas como delictivas. No hay comportamientos que en sí sean punibles; es el Estado y sus agencias de control social formal quienes los crean al prohibir por ley ciertas actividades que no convienen a sus particulares intereses y, a su vez, rotulan o etiquetan como delincuente a quien las realiza.

Otra arista a valorar respecto a la respuesta social y su trascendencia aparece con la repercusión de la reacción formal aplicada por el Sistema Penal de manera sobredimensionada y descontrolada ante las conductas perturbadoras de la paz social, cuestión que puede acarrear consecuencias muy nocivas, entre las que se encuentran la denominada desviación secundaria de los sujetos procesados penalmente. En principio se reconoce la existencia de una desviación primaria producida por el comportamiento desviado del sujeto como resultante de la incidencia sobre el individuo de una serie de factores sociales, culturales, psicológicos que actúan como determinantes criminógenos de su conducta.

Mientras tanto, la desviación secundaria aparece como un agravamiento del extravío original (desviación primaria), a manera de un recrudecimiento de la desviación inicial que se empeora por el efecto resultante de la reacción social materializada en el accionar del Sistema Punitivo sobre el sujeto desviado primariamente. Otro aspecto a valorar en la desviación secundaria se refiere a la llamada autoestigmatización del sujeto originalmente etiquetado como desviado o delincuente.

Ocurre cuando ese individuo toma conciencia de su condición de individuo marcado y en esa medida “acomoda” su conducta a las expectativas comportamentales “negativas” que se esperan de él, por lo que asume su papel de desviado ajustando su accionar social a la imagen social negativa. Y esto último tiene una estrecha relación con la influencia de la reacción de “los otros” para debilitar o reforzar la concepción que “uno” tiene de sí mismo. Para los partidarios de la teoría del etiquetamiento, del mismo modo que la reacción social es la que define qué comportamiento es desviado, también la reacción informal y/o formal crea la identidad de delincuente. Ello implica asumir la premisa de que nuestra autoimagen se forma en la interacción con los demás, lo cual supone que en la medida en que los demás nos identifiquen y traten como un delincuente nosotros mismos tenderemos a asumir esta nueva identidad, que predominará sobre las anteriores y las acabará absorbiendo.

Debe tenerse muy en cuenta que desde el momento en que la sociedad censura el comportamiento de uno de sus miembros se produce un seguro etiquetamiento que el individuo debe encarar. Aún estando este

correctamente socializado, puede promoverse una degradación de su autovaloración como persona de bien para comenzar a asumir el rol que sus semejantes le han endosado.

Al respecto se ha planteado que “las etiquetas pueden hacer que una persona se considere a sí misma como alguien sin méritos, inferior e incompleto. Como consecuencia de la vergüenza y el desprecio propios se crean en la mente del individuo pasadizos internos que llevan a la resignación, al alejamiento y a la pérdida de confianza. Una vez creados estos pasadizos, el cambio se hace mucho más difícil. Si las etiquetas negativas pueden crear expectativas negativas, automárgenes, es importante sugerir que en algunos casos las etiquetas negativas y el castigo consiguiente pueden intensificar y perpetuar la misma conducta que intentan reducir” (Payne, 1999: p. 108).

En otro orden de análisis sobre la Reacción Formal vale especificar que se reconoce la existencia de varios patrones de la misma, definidos por García-Pablos de Molina (2003) en tres modalidades: Modelo Disuasorio Clásico, que aboga por prevenir penalmente la criminalidad (p. 1072); Modelo Resocializador, cuyo objetivo sugiere obviamente resocializar al infractor (p. 1076); y Modelo Integrador Conciliación-Reparación, donde el objetivo principal se centra en la reparación del daño, la conciliación y la pacificación de las relaciones sociales (p. 1126). Se espera que estos modelos actúen en defecto de la reacción informal, y poseen como denominador común la reacción tardía, si bien presentan matices con algunas cuestiones válidas y otras no tan eficaces.

Reconocemos, más allá de su efectividad o no, la inevitabilidad actual de la disuasión penal respecto a las conductas que el Estado define como desviadas y sobre las cuales ejerce su fuerza coercitiva capaz de persuadir a los ciudadanos sobre las consecuencias que les depararía el actuar contrario a las normas. Por otra parte, mostramos nuestra aprobación, no completa aunque sí en buena medida, con los modelos resocializador e integrador, aunque se acude a ellos de manera diferida en casos de conductas delictivas ya materializadas cuando en realidad sería más ventajosa una anticipación en la solución informal de los conflictos desestabilizadores del orden social.

No obstante lo anteriormente reseñado, debemos introducir un aspecto que media en torno al tema de la reacción social, nos referimos a los posibles y existentes conflictos valorativos entre la opinión social informal y algunas de las conductas reprimidas por la reacción formal punitiva. Lo anterior tiene que ver con la aceptación socio-comunitaria de determinadas conductas que puede conllevar a la ausencia de reacción social y con esto a la impunidad de los actos en cuestión.

Si “la reacción social ante la desviación implica en principio un juicio moral que se concreta en una indeseabilidad social de la conducta” (Bergalli, 1983: p. 162), “cuando ese juicio moral predominante en la población común no reprueba la actuación se deduce la existencia de una tolerancia o aprobación del comportamiento que, al extenderse del Estado a mayores sectores sociales y permanecer en el tiempo reflejaría una crisis de legitimidad o hegemonía del grupo en el poder, con el consiguiente deterioro del consenso social” (González, 2004: p. 51).

Debe quedar claro que a pesar de ello, las consecuencias para quien sea marcado como desviado o en el peor de los casos como criminal o delincuente, o sea, su etiquetamiento, visto no solo desde el ámbito del control social formal sino también en el informal, trae consigo una multiplicidad de consecuencias. “Por una parte la asunción de la identidad de desviado, de otra una exclusión de oportunidades convencionales debido al penoso rasero por el que a partir del momento en que resulta acuñado se le medirá socialmente en cada situación de su vida cotidiana, y por último, a la vez derivado de lo anterior, una mayor probabilidad de volver a incurrir en conductas similares o peores que la que le valió la etiqueta, es decir, una mayor desviación” (Paternoster & Iovanni, 1989: p. 384).

### **I.5 Modernas posturas criminológicas sobre las desviaciones conductuales.**

La Criminología opera con conceptos más allá de la clásica noción de delito utilizada por el Derecho Penal, pues se ocupa incluso de hechos irrelevantes para esta rama por excelencia coactiva del Derecho; nos referimos concretamente a las conductas antisociales que se materializan en el llamado “campo previo” de la criminalidad, las cuales no clasifican como típicas desde la óptica penal (dígase por ejemplo: la prostitución y el alcoholismo), sin embargo revisten singular interés criminológico por resultar relevantes para las relaciones sociales y constituir antesalas de conductas tipificadas como delitos (Göping, 1975: p. 69).

La Moderna Criminología como corriente científica ha asumido un nuevo replanteamiento de la cuestión criminal, desmitificador, realista, que pone en tela de juicio los dogmas de la Criminología Clásica a la luz de los conocimientos científicos interdisciplinarios de nuestro tiempo. Se estructura un nuevo paradigma que rechaza el concepto jurídico formal de delito, reclamando mayores cotas de autonomía frente al sistema legal para

seleccionar su propio objeto con criterios rigurosamente científicos; postula la normalidad del hombre delincuente, la funcionalidad del comportamiento desviado, y la naturaleza conflictual del orden social (frente al principio de diversidad del infractor, de la patología de la desviación y al carácter consensual que la Criminología clásica asignaba al orden social).

Entender que las conductas que infringen las normas sociales, morales o penales, son un problema social y comunitario ha significado, según Baratta (1980), un progreso que ha situado en especial a la Moderna Criminología en el punto más elevado de su desarrollo (p. 17), aunque García-Pablos de Molina (1990) advierte certeramente que tal concepción exige al investigador ciertos niveles de “empatía” para acercarse a dicho fenómeno (p. 54).

Ante los comportamientos antisociales la Comunidad debe erigirse, a criterio de García-Pablos (2007), como el ente llamado a encontrar fórmulas positivas de solución a tal fenómeno, pues resulta científicamente admitido que en el entorno comunitario es donde germinan las infracciones que afectan a todos sus miembros, no solo al infractor y a la víctima directa, desestabilizando de múltiples modos el ritmo de vida de quienes conviven en un espacio socio-territorial determinado, pues dichas conductas no se pueden ver aisladas de la convivencia comunitaria. Considera erróneo entonces suponer que el crimen como máxima expresión de las desviaciones conductuales representa un mero enfrentamiento simbólico entre la ley y el infractor (p. 88).

El propio García-Pablos, a la vez que reafirma cómo los actuales estudios criminológicos de la desviación deben comprenderla como un problema comunitario real, agrega un elemento importante al expresar que su solución implica a una pluralidad de protagonistas (García-Pablos, 2007: p. 429), actores que acuden con sus legítimos intereses y expectativas. Lógicamente entonces, la bondad del sistema de reacción ante el delito y la antisocialidad no vendrá dada solamente, ni de forma prioritaria, por el grado de satisfacción de la pretensión punitiva del Estado (castigo del delincuente), pues resulta indispensable que acudan a jugar su papel en esta reacción otros actores socio-comunitarios, especialmente interesados en la restauración del orden social, sin la inmediatez estigmatizante y nociva de la violencia penal.

Habrà que ponderar, además, las justas expectativas de la víctima (reparación del daño), del propio infractor (resocialización), de la comunidad (pacificación de las relaciones sociales), etc. Reparación del daño causado, resocialización del infractor y pacificación de las relaciones sociales son, pues, metas irrenunciables de cualquier sistema de respuesta al delito y “han de ser tenidas en cuenta en el momento de evaluar la calidad y los actores sociales que asumirán la intervención en este complejo problema social” (García-Pablos, 2003: p. 1072).

Todos estos planteamientos, aún cuando superan vetustas concepciones mencionando a la comunidad y sus miembros como agentes activos en el tratamiento a la antisocialidad y la delincuencia, aún carecen de un concepto de comunidad como conjunto de relaciones que se construyen en medio de procesos de participación, cooperación y proyecto entre personas que se juntan para enfrentar colectivamente malestares de vida cotidiana que padecen y los instan a actuar.

Conciben a la comunidad solo como el lugar donde se originan los comportamientos disonantes. Por añadidura, la solución a tales problemáticas se ofrece a través de acciones externas, ya que no se profundiza en la esencia de los resortes que desde el punto de vista comunitario se deben activar. Resumiendo, conciben que la antisocialidad y la delincuencia son fenómenos sociales, que se originan en la interacción social que se produce en las comunidades (como lugar) y continúan arrastrando el mismo error de asumir a esa comunidad (como lugar y además como conjunto de personas) en posición de solucionadora de los conflictos que en ella se generan mediante acciones interventoras que se gestan desde el exterior por los llamados agentes de resocialización.

Por tanto, aún no han podido desentrañar el verdadero significado de la comunidad, y hasta tanto no lo logren, el discurso continuará signado por el positivismo inoperante e inamovible de considerar al individuo ajeno a su sistema de relaciones sociales.

## **Conclusiones**

Como se puede apreciar, es tan complejo el fenómeno de la socialización, así como controversial la desviación de la conducta, que solo comprendiendo mejor dichos procesos se podrá aspirar a incursionar con más opciones de éxito en el estudio y tratamiento del delito y el delincuente. Además, hablar de la resocialización (aún desmarcada de lo estrictamente penitenciario, pues no debemos renunciar a la resocialización comunitaria, y eso puede ser motivo de otro trabajo ya en vías de elaboración teórica y práctica) no sería mencionar un concepto vacío, sino cargado del necesario contenido que esta puede poseer si se busca el verdadero trasfondo social que de hecho ostenta.

Apostamos no por una nueva socialización, pues queda fehacientemente demostrado que no se puede cambiar de un día para otro el efecto de una socialización que no cesa sino que es perenne en la vida de un ser humano. Asumir la resocialización como un ajuste de las pautas conductuales nos parece más acertado, pero solo insertándonos con profundidad en el apartado temático de la socialización es posible descartar los erróneos postulados de la “nueva socialización” o “socialización de reemplazo” que se le quiere otorgar a la resocialización. De ahí la importancia de ahondar en los fenómenos determinantes de la toma de decisión delictiva, solo así, conociendo y en consecuencia trabajando sobre las causas y no sobre el efecto, se podrá apostar a cambiar las duras realidades del delito y las conductas antisociales.

### Referencias bibliográficas

- Alonso Freyre, J. (2001). *Comunidad no es un lugar*. Centro de Estudios Comunitarios, UCLV.
- Arés Muzio, P. (1990). *Mi Familia es así*. Editorial Ciencias Sociales. La Habana.
- Arrieta de Meza, Beatriz; Meza Cepeda, Rafael Daniel y Batista Ojeda, Judith T. (2007). “Criterio de necesidad en neologismos utilizados por docentes universitarios”. En: *Letras*, Vol. 49, No. 74.
- Arrieta de Meza, Beatriz; Meza Cepeda, Rafael Daniel y Batista Ojeda, Judith T. (2009). “Clasificación de neologismos usados en el lenguaje académico por docentes universitarios venezolanos”. En: *Opción*, Vol. 25, No. 59.
- Baratta, A. (1980). “Criminología y Dogmática Penal. Pasado y futuro del modelo integral de la Ciencia Penal.” En: *Papers*, Revista de Sociología, 13, Universidad de Barcelona.
- Becker, H. (1971). *Outsiders*. Nueva York, Free Press. Traducción al castellano: *Los extraños*. Buenos Aires, Editorial Amorrortu.
- Bergalli, R. (1983). “Sociología de la Desviación”. En: *El Pensamiento Criminológico I. Un análisis crítico*. Editorial Temis. Bogotá.
- Bergalli, R. (2000). *¿De cuál derecho y de qué control social se habla?* Recuperado el 10/11/2010 de: <http://www.ub.es/penal/bergalli.htm>
- Berger, P. y Luckmann, T. (1998). *La construcción social de la realidad*. Decimoquinta reimpresión. Amorrortu Editores. Buenos Aires.
- Cerezo Mir, J. (1981). *Curso de Derecho Penal Español*. Editorial Tecnos.
- De La Cruz Ochoa, R. (2001). “Control Social y Derecho Penal”. En: *Revista Cubana de Derecho*. No. 17. Editado por la Unión Nacional de Juristas de Cuba. La Habana, Enero-junio.
- Fabelo Corzo, J. R. (1989). *Práctica, conocimiento y valoración*. Editorial Ciencias Sociales. La Habana.
- Fabelo Corzo, J. R. (2001). *Los valores y sus desafíos actuales*. Editado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla.
- Falicov Estela – Lifszyc, S. (2002). *Sociología*. Editorial Aique, Buenos Aires.
- García-Pablos de Molina, A. (1990). “Policía y Criminalidad en el Estado de Derecho”. En: *Policía y Sociedad*. Obra colectiva editada por el Ministerio del Interior, Madrid.
- García-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Tercera Edición, Editorial Tirant lo Blanch.
- García-Pablos de Molina, A. (2007). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Sexta Edición corregida y aumentada. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.
- Garrido Mont, M. (1997). *Derecho Penal Parte General*. Tomo I, Editorial Jurídica de Chile.
- González Rey, F. (1985). *Psicología de la Personalidad*. Editorial Pueblo y Educación. La Habana.
- González Rey, F. (1993). *Problemas epistemológicos de la Psicología*. Editorial Colegio de Ciencias y Humanidades, UNAM, C. México.
- González Rodríguez, M. (2004). *Fundamentos teóricos del Control Social de la Criminalidad. Reflexiones desde la experiencia cubana*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctora en Ciencias Jurídicas, Universidad de La Habana.

- González Rodríguez, M. (2007). *Visión teórica sobre el Control Social Informal de la antisocialidad y la delincuencia*. Ponencia presentada al VII Taller Internacional Comunidades: Historia y Desarrollo. Foro Mundial Familia, Desarrollo Humano y Diversidad. Centro de Estudios Comunitarios, UCLV. Editorial Feijoo, Santa Clara.
- Göppinger, H. (1975). *Criminología*. Traducción de I. Lizárraga y M.L. Schwarz, Editorial Reus, Madrid.
- Hassemer, W. (1984). *Fundamentos del Derecho Penal*. Traducción y Notas de Francisco Muñoz Conde y Luis Arroyo Zapatero. Casa Editorial Bosch S.A., Barcelona, España.
- Kaiser, G. (1983). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos científicos*. Traducción de la segunda edición alemana por José Belloch Zimmermann. Editorial ESPASA-CALPE S.A., Madrid.
- Kautzman Torres, V. (1988). *Prevención del delito y tratamiento al delincuente en Cuba revolucionaria*. Editorial de Ciencias Sociales (Jurídica), La Habana, pp. 25-27.
- Larrauri Pijoan, E. (1991). *La herencia de la Criminología Crítica*. Editores Siglo XXI de España S.A., Madrid.
- Merton, R. (1964). *Teoría y estructuras sociales*. Traducción al castellano de Florentino M. Torner y Rufina Borques, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
- Molina Cintra, M. y Rodríguez Lauzurique, R. T. (1998). "Juventud y valores. ¿Crisis, desorientación, cambio?" En: *Revista Temas*, No. 15. La Habana.
- Muñoz Conde, F. (2004). *Derecho Penal y Control Social*. Editorial Temis S.A., Reimpresión de la Segunda Edición, Bogotá, Colombia.
- Navarrete Calderón, C. (1987). "Influencia del micromedio en el desarrollo de la personalidad del adolescente transgresor". En: *Selección de Lecturas de Desviación de la Conducta Social*. Tomo II. Editorial EMPES, Universidad de la Habana.
- Paternoster, R. y Iovanni, L. (1989). "The Labeling Perspective and Delinquency: An Elaboration of the Theory and an Assessment of the Evidence". En: *Justice Quarterly*.
- Pavarini, M. (1999). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Séptima edición en español. Siglo XXI editores S.A. México.
- Payne, W. D. (1999). "Etiquetas negativas: pasadizos y prisiones". En: *Estigmatización y conducta desviada*. Recopilación de Rosa del Olmo. Centro de Investigaciones Criminológicas, Facultad de Derecho, Universidad de Zulia, Venezuela, Editorial Puente S.A.
- Peralta Bieles, O. E. (2002). *Desviación-Control Social-Asignación de Roles*. Ponencia presentada en el 1er Seminario de Derecho Penal y Criminología. UNLPam. Recuperado el 16/8/2010 de: <http://www.derechopenalonline.com/>
- Redondo Illescas, S. (2001). "La delincuencia y su control: realidades y fantasías". En: *Revista de Derecho Penal y Criminología de la UNED*.
- Salas Porras, R. (1996). "La reacción formal al delito y sus funciones no declaradas". En: *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*. Año 8, No. 11, Julio. Recuperado el 13/4/2010 de: <http://www.poderjudicial.go.cr/salatercera/revista/REVISTA11/edit11.htm>
- Sánchez Vidal, A. (1991). *Psicología Comunitaria*. Editorial PPU, Barcelona, España.
- Silva García, G. (2003). "De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociológica del delito". En: *Visiones sobre el crimen y el castigo en América Latina*. *El Otro Derecho*, No. 29. Editado por ILSA. Bogotá.
- Souto, E. (2013). *El Derecho Penal en el cine*. Colección de Materiales Didácticos de Derecho y Cine. No. 5. Coordinación de Eva María Souto García. Red de Profesores para la Elaboración de Materiales Didácticos para la Enseñanza del Derecho a través del Cine. Edición Universidad da Coruña, Servicio de publicaciones.
- Tejedor Campomanes, C. (1990). *Introducción a la Filosofía*. Editorial SM.
- Vasallo Barrueta, N. (1994). *La conducta desviada. Un enfoque psicosocial para su estudio*. Facultad de Psicología, Universidad de La Habana.